

CONSTANCIA SECRETARIAL. – febrero 27 de 2024. A despacho del señor juez informándole que el **apoderado judicial de la parte demandante** allegó **escrito de subsanación de la demanda** en término. Sírvasse proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Febrero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2.024)

Auto interlocutorio número: **0282**

ASUNTO : NUEVAMENTE INADMITE DEMANDA
PROCESO : RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : GRUPO DE ESPECIALISTAS EN MANEJO INTEGRAL DE ENFERMEDADES CRONICAS S.A.S. – GENSENCRO
RADICACIÓN : 765203103003-2024-00010-00

De la **revisión del escrito de subsanación presentado** por la apoderada judicial de la parte demandante, encuentra este despacho que, si bien se acreditó la remisión del escrito de demanda y anexos a la sociedad demandada, lo cierto es que **dicho envió no se puede tener en cuenta, pues fue digitado de manera equivocada el correo electrónico de la sociedad demandada.**

Téngase en cuenta que el correo electrónico que reporta la sociedad demandada en el certificado de existencia y representación legal es notificacionesgesencro@outlook.com y, la remisión de la demanda y sus anexos en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, se remitió al correo electrónico notificacionesgesencro@autool.com.repost.biz como se observa de la siguiente captura de pantalla:

21/2/24, 16:38

Correo: Enviados Puerta&Castro - Outlook

REPARTO DEMANDA VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA - CIVIL - BBVA COLOMBIA
- GRUPO DE ESPECIALISTAS EN MANEJO INTEGRAL DE ENFERMEDADES CONICAS SAS

Puerta y Castro Abogados - Doris Castro Vallejo <puertaycastro@puertaycastro.com>
Mié 24/01/2024 19:15

Para:repartopalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co <repartopalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:notificacionesgesencro@autool.com.rpost.biz <notificacionesgesencro@autool.com.rpost.biz>

📎 3 archivos adjuntos (19 MB)
DEMANDA - PODER.pdf; ANEXOS.pdf; CARATULA.pdf;

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA - REPARTO

Acatando las instrucciones emitidas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA con respecto al procedimiento para la recepción de demandas a reparto, me permito adjuntar demanda VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA DE BBVA COLOMBIA CONTRA GRUPO DE ESPECIALISTAS EN MANEJO INTEGRAL DE ENFERMEDADES CONICAS SAS, con sus respectivos anexos.

En virtud de lo anterior, con el fin de evitar futuras nulidades, este estrado judicial **inadmitirá por última vez so pena de rechazo**, la presente demanda, a fin que se proceda con las correspondientes correcciones:

1. **ACREDITESE** el envío de la demanda junto con sus anexos al demandado **GRUPO DE ESPECIALISTAS EN MANEJO INTEGRAL DE ENFERMEDADES CRONICAS S.A.S. – GESENCRO** a través del correo electrónico que registra en el Certificado de Existencia y Representación de la referida sociedad. (art. 6° Ley 2213 de 2022)
2. **PROCEDESE Y ACREDITESE** la remisión del escrito de subsanación al demandado, a través del canal digital reportado en la demanda. (art. 6° Ley 2213 de 2022)

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: CONCÉDASE un término de cinco (5) días para que la parte actora subsane las anomalías anotadas, so pena que la demanda sea rechazada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

VHM

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b06df5bb1c24d1f59c81729437ab7e597e9abe427c62f8c97f12f8cf23bbdc21**

Documento generado en 28/02/2024 04:05:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>